



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.17/1996/L.17
1º de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE
Cuarto período de sesiones
18 de abril a 3 de mayo de 1996
Tema 7 del programa

AVANCES LOGRADOS EN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIÓN
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS
INSULARES EN DESARROLLO

Proyecto de decisión presentado por el Presidente

Examen de la aplicación del Programa de Acción para
el desarrollo sostenible de los pequeños Estados
insulares en desarrollo

I. CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Comisión recuerda que la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 1994, aprobó el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo con el objeto de promover medidas concretas en los planos nacional, regional e internacional, en 15 esferas prioritarias, y que se había previsto un examen inicial en 1996. La Comisión observa que sus recomendaciones son complementarias de las que figuran en el Programa de Acción. En el contexto del período extraordinario de sesiones que la Asamblea General celebrará en 1997 para examinar la aplicación global del Programa 21, la Comisión recomendará modalidades concretas para el examen pleno del Programa de Acción de 1999.

2. La Comisión, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el desarrollo sostenible de las zonas costeras, el turismo, los recursos energéticos, el transporte aéreo, el transporte marítimo, las telecomunicaciones y la gestión de los desastres naturales y ambientales en los pequeños Estados insulares en desarrollo (E/CN.17/1996/20 y Add.1 a 7), el informe del Secretario General sobre las actividades actuales de los donantes en apoyo del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (E/CN.17/1996/21) y el informe de la Reunión del Grupo de Alto Nivel sobre los Países Insulares en

Desarrollo (E/CN.17/1996/IDC/3 - UNCTAD/LLDC/IDC/3), y habiendo escuchado los puntos de vista expresados, toma nota de las medidas adoptadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo, a nivel nacional y regional, para aplicar el Programa de Acción.

3. La Comisión toma nota del apoyo prestado por la comunidad internacional, y de los planes y programas de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a la aplicación del Programa de Acción y a la coordinación y supervisión de su aplicación. La Comisión acoge complacida el apoyo prestado por otras organizaciones intergubernamentales pertinentes.

4. La Comisión reconoce la importancia del Programa de Asistencia Técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo y de la Red de Información de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación global del Programa de Acción, y alienta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a proseguir, en colaboración con los gobiernos, sus medidas enderezadas a llevar los dos mecanismos a la fase operacional.

5. La Comisión destaca la importancia de la coordinación en la esfera de la estrategia y la formulación de políticas y reconoce la importancia de las consultas y la acción recíproca en los planos nacional, regional e internacional. En este contexto, la Comisión pone de relieve la función desempeñada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, el Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente y la Comunidad del Caribe.

6. La Comisión expresa su preocupación por la tendencia general a la declinación de los niveles de las corrientes de ayuda oficial para el desarrollo dirigidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, pero toma nota de la necesidad de disponer de mejor información sobre esas corrientes. La Comisión subraya que es imprescindible que la comunidad internacional apoye adecuadamente los esfuerzos nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo por movilizar recursos financieros para la aplicación eficaz del Programa de Acción, según lo previsto en las disposiciones de dicho Programa, y en particular las que figuran en su párrafo 66. Reconociendo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables desde el punto de vista ambiental, la Comisión exhorta a la comunidad internacional a asignar una prioridad especial a sus situaciones y necesidades, incluso posibilitándoles el acceso a subsidios y otros recursos concesionales.

7. La Comisión observa que un índice de vulnerabilidad en el que se tomaran en cuenta las limitaciones derivadas del pequeño tamaño y de la fragilidad ecológica, así como las consecuencias de los desastres naturales a escala nacional, y la relación consiguiente de esas limitaciones con la vulnerabilidad económica, debería arrojar una mayor claridad sobre las dificultades y necesidades que afectan a los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Comisión toma nota de la lentitud de los progresos realizados hasta la fecha en el índice y alienta a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a asignar prioridad a la elaboración de ese índice, en consonancia con las

disposiciones del Programa de Acción y la resolución 50/116 de la Asamblea General. La Comisión toma nota con reconocimiento de la oferta del Gobierno de Malta de servir de país anfitrión, durante el curso de los trabajos al centro de computación del índice.

8. La Comisión observa que las tendencias actuales de liberalización y globalización del comercio crean nuevos problemas, así como posibles oportunidades, a los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Comisión recomienda que para hacer frente a los nuevos problemas y aprovechar las nuevas oportunidades es necesario que los pequeños Estados insulares en desarrollo implanten las necesarias reformas institucionales; desarrollen marcos de política económica flexibles y los recursos humanos pertinentes a fin de mejorar su competitividad y su capacidad de diversificarse rápidamente en nuevas actividades; y exploren los enfoques de carácter cooperativo para compartir la información y la experiencia y promover la capacidad humana e institucional. La Comisión exhorta a la comunidad internacional a reconocer las debilidades inherentes de los pequeños Estados insulares en desarrollo y recomienda que les preste el apoyo suficiente para hacer frente a los costos del ajuste y a sus necesidades en materia de información, desarrollo humano y tecnología, a fin de permitirles sostener el desarrollo de sus exportaciones y mantener, al mismo tiempo, la integridad de su base de recursos naturales.

9. Reconociendo la función de coordinación que corresponde al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible en la aplicación del Programa de Acción, la Comisión recomienda que el Secretario General:

a) Tome en cuenta la necesidad de seguir prestando un apoyo sustantivo de secretaría a los procesos intergubernamentales e interinstitucionales relacionados con la supervisión, el examen y la coordinación de la aplicación del Programa de Acción;

b) Vele por que el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible siga actuando como centro de enlace y coordinación para los organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como para otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, en cuestiones relacionadas con la complementación y la aplicación del Programa de Acción;

c) Pida al Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible que, en su función de coordinación, considere las modalidades de movilización de recursos que sean apropiadas para la aplicación eficaz del Programa de Acción.

10. La Comisión destaca la importante función que puede desempeñar el sector privado en las inversiones para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, particularmente en materia de infraestructura y turismo. Esa acción debería basarse en una estrategia para el desarrollo sostenible mediante la cual se integraran las políticas y marcos reglamentarios económicos, sociales y ambientales para promover las inversiones privadas apropiadas.

II. CAMBIO CLIMÁTICO Y ELEVACIÓN DEL NIVEL DEL MAR

11. La Comisión recuerda que los pequeños Estados insulares en desarrollo son particularmente vulnerables al cambio del clima mundial y a la elevación del nivel del mar. Entre los efectos potenciales del cambio del clima mundial y la elevación del nivel del mar se encuentran el aumento de la violencia y frecuencia de las tormentas tropicales y la inundación de algunas islas, lo que resulta en la pérdida de zonas económicas exclusivas, infraestructura económica, asentamientos humanos y cultura.

12. La Comisión saluda con beneplácito el número cada vez mayor de ratificaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la decisión de que los compromisos que figuran en los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 4 eran insuficientes para satisfacer el objetivo último de la Convención.

13. [La Comisión toma nota de la conclusión que figura en el segundo informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, en particular, que existe una influencia humana discernible en el sistema del clima, y alienta al Grupo Especial sobre el Mandato de Berlín a que acelere sus trabajos de redacción de un protocolo y otros instrumentos jurídicos que contengan objetivos cuantificados en materia de limitación y reducción para el período que se extiende más allá del año 2000, de modo que pueda cumplir su mandato en el tiempo requerido.]*

14. La Comisión hace también un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos por adaptarse a la elevación del nivel del mar que se experimentará como resultado del efecto de los gases de invernadero que ya se han difundido en la atmósfera.

III. DESASTRES NATURALES Y AMBIENTALES

15. La Comisión observó que esta cuestión se estaba considerando después de un período de dos años en que los pequeños Estados insulares en desarrollo experimentaron varios desastres naturales de importancia que provocaron catástrofes de proporciones nacionales a esos países debido a su pequeño tamaño y a sus ecosistemas frágiles.

16. La Comisión reconoce que la estrategia más eficaz para hacer frente a los desastres naturales es la que se formula con la cooperación regional, como parte integrante de los marcos de desarrollo sostenible, y con el apoyo internacional. Para contribuir a este objetivo, la Comisión:

a) Alienta a los gobiernos de los pequeños Estados insulares en desarrollo a incrementar aún más sus esfuerzos dirigidos a la cooperación subregional, regional e interregional;

* Se decidió mantener el párrafo 13 hasta tanto se adoptaran decisiones definitivas sobre la protección de la atmósfera, en la inteligencia de que si su contenido entrañara una duplicación de cualquier decisión sobre la protección de la atmósfera, sería suprimido, y que de lo contrario se mantendría su texto.

b) Apoya la aplicación de la Estrategia y Plan de Acción de Yokohama, en particular en lo relativo al mejoramiento de la educación y la formación para la reducción de desastres, con inclusión de la creación de redes científicas y técnicas interdisciplinarias a todos los niveles a fin de incrementar la capacidad y el desarrollo de los recursos humanos en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

c) Exhorta a todos los gobiernos a facilitar una sinergia eficaz entre la aplicación del Programa 21, el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia y Plan de Acción de Yokohama;

d) Invita a los gobiernos que consideren la posibilidad de establecer un grupo de trabajo oficioso de composición abierta dentro del Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, del que formen parte los Estados interesados, así como todos los sectores involucrados en la reducción de desastres, con miras a garantizar la integración y participación plenas de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la formulación de una estrategia concertada para la reducción de desastres que alcance hasta el siglo XXI.

17. La Comisión hace también un llamamiento a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminados a:

a) La movilización de recursos adicionales para hacer frente a las necesidades urgentes en materia de reducción de desastres en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) El mejoramiento del acceso a la información sobre desastres y advertencias sobre desastres a fin de fortalecer la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para la gestión de desastres;

c) El suministro de apoyo técnico, financiero y de expertos para el establecimiento de un mecanismo de cooperación interregional y el intercambio de información entre los pequeños Estados insulares sobre la reducción de desastres, en particular en lo que respecta a capacitación, desarrollo institucional y formulación de programas para el alivio de desastres;

d) La concentración de la investigación y el desarrollo ulterior de conocimientos en las siguientes esferas temáticas para desarrollar la capacidad de reducción de riesgos en los pequeños Estados insulares:

- i) El seguro como instrumento de prevención y alivio de desastres;
- ii) Sistemas de telecomunicaciones e información como instrumentos para la reducción de desastres;
- iii) Límites y oportunidades para el establecimiento de fondos de emergencia para casos de desastres nacionales y procedimientos administrativos de emergencia;

- iv) Evaluación de las limitaciones en el acceso de los pequeños Estados insulares a datos fiables y conocimientos concretos en materia de desastres y a medios tecnológicos;
- v) Examen de los vínculos entre los desastres, el desarrollo y el medio ambiente, con inclusión de la elaboración de métodos para la evaluación sistemática de las novedades que se registren en relación con los riesgos de desastre;
- vi) Análisis del vínculo entre el cambio del clima mundial y las características y frecuencia de los riesgos naturales en los pequeños Estados insulares.

IV. RECURSOS COSTEROS Y MARINOS

18. La Comisión subraya que para que los pequeños Estados insulares en desarrollo alcancen un desarrollo sostenible es una condición previa necesaria la ordenación eficaz de sus zonas costeras. Además, las zonas marinas son fundamentales para satisfacer algunas necesidades de primer orden. La importancia de esas zonas para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha sido reconocida en la previa Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y en el Acuerdo de 1995 para la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias (A/50/550, anexo I) así como en la Iniciativa Internacional sobre los Arrecifes de Coral (que tuvo lugar en Filipinas en junio de 1995) y en el Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino de las actividades realizadas en tierra, de 1995.

19. Asimismo, la Comisión reconoce la importancia de la decisión 2/10 de la segunda conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica para la protección y la conservación de los recursos costeros y marinos de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

20. La Comisión recomienda que al establecer estrategias y planes nacionales integrados de ordenación de las zonas costeras, los gobiernos se aseguren de que el sector privado y las comunidades locales participen activamente en la adopción de las medidas oportunas. También deberán crearse mecanismos de coordinación institucional.

21. En el marco de la ordenación integrada de las zonas costeras de los pequeños Estados insulares en desarrollo, las actividades de las organizaciones internacionales, previstas o en curso, deberán llevarse a cabo de forma coordinada y eficaz en función de los costos. Uno de los objetivos prioritarios de esas actividades debe ser la protección y ordenación de las zonas marinas y costeras por medio de un sistema de ordenación integrada de las zonas costeras; para ello se podría establecer una serie de proyectos pilotos o de demostración sobre gestión "insular" integrada, en los que las cuestiones relacionadas con los recursos marinos y costeros se incorporaran al proceso de planificación del desarrollo en algunos pequeños Estados insulares en desarrollo.

22. Para ayudar a las autoridades nacionales a preparar y aplicar planes de ordenación integrada de las zonas costeras, habría que establecer directrices destinadas a subsectores concretos, como los del turismo, la pesca, la agricultura y la silvicultura, que se cuentan entre los principales usuarios de los recursos de las zonas costeras de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Para ello, debería aprovecharse la experiencia con que cuentan en la materia el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Esas directrices pueden resultar útiles para los planificadores y los usuarios de esos subsectores.

V. RECURSOS ENERGÉTICOS

23. La Comisión observa que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen dependiendo en gran medida de las fuentes de energía tradicionales, a pesar de que la energía que utilizan en conjunto representa sólo un pequeño porcentaje del consumo mundial. La Comisión observa también que, debido a ese bajo consumo, el costo per cápita es relativamente elevado y el aprovechamiento resulta ineficaz en términos generales.

24. La Comisión insta a la comunidad internacional, y en particular al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su estrategia operacional, a respaldar el desarrollo comercial de los recursos energéticos de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base de las fuentes de energía renovables y ecológicamente racionales que hayan demostrado ser viables, a contribuir a aumentar el rendimiento de las actuales tecnologías y los equipos de empleo final basados en fuentes de energía tradicionales, y a apoyar la financiación de las inversiones necesarias para hacer llegar la energía a las zonas rurales.

25. La Comisión observa que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo siguen dependiendo de los combustibles de biomasa, por lo que alienta a que se pongan en marcha proyectos que permitan el establecimiento de una industria sostenible de la leña.

VI. RECURSOS DEL TURISMO

26. La Comisión reconoce que el turismo sigue siendo una de las pocas opciones de desarrollo importantes para numerosos pequeños Estados insulares en desarrollo, tanto por tratarse de un sector dinámico como por estimular el crecimiento de otros sectores.

27. La Comisión alienta a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que sigan políticas de desarrollo sostenible del turismo, para lo cual deben:

a) Diversificar los productos turísticos, mejorar su calidad y orientarse cada vez más a los niveles más elevados del mercado turístico;

b) Reforzar los vínculos del turismo con otros sectores económicos para que la producción nacional permita atender, en la mayor medida posible, las necesidades de consumo de los turistas;

c) Realizar las inversiones adecuadas para acopiar datos sobre todos los indicadores de los beneficios y los costos que se necesitan para el análisis de la relación costo-beneficio y poder llevar a cabo evaluaciones sistemáticas de la contribución del sector turístico a la economía nacional en comparación con otros sectores y con los costos sociales y ambientales;

d) Elaborar un enfoque multidisciplinario para someter a riguroso examen las propuestas de desarrollo turístico, tener en cuenta las posibles repercusiones acumulativas del desarrollo del turismo y establecer normas ecológicas para la aprobación de los proyectos.

28. La Comisión insta a la comunidad internacional a que preste el apoyo adecuado para la mejora y el desarrollo de infraestructuras físicas básicas en los pequeños Estados insulares en desarrollo, como aeropuertos y puertos, caminos, sistemas de telecomunicaciones y sistemas de suministro de agua dulce.

29. La Comisión señala la importancia de la cooperación regional en la esfera del turismo y propone que se estudie la posibilidad de establecer directrices de políticas comunes y normas regionales que beneficien a todos los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Comisión insta a la comunidad internacional a que respalde los esfuerzos de las organizaciones de turismo regionales por mejorar su eficacia.

VII. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30. Habida cuenta de los escasos recursos de que disponen los pequeños Estados insulares en desarrollo, para ampliar y modernizar la red de telecomunicaciones, el elevado costo per cápita de la infraestructura a causa del reducido tamaño del mercado y la imposibilidad de realizar economías de escala, la Comisión alienta a los pequeños Estados insulares en desarrollo a continuar desarrollando sus telecomunicaciones y a mejorar las instalaciones y los servicios prestados. Los insta también a mantener y reforzar las comunicaciones y los vínculos comerciales regionales y subregionales con los países grandes, vecinos en la plataforma continental y con sus asociados en el desarrollo.

31. La Comisión pide a la comunidad internacional que ayude a los pequeños Estados insulares en desarrollo a determinar los medios más viables para obtener apoyo financiero de distintas fuentes, e invita al Banco Mundial y a los bancos regionales de desarrollo, cuando proceda, a que financien sistemáticamente el desarrollo de las telecomunicaciones, especialmente en los lugares donde se necesita con mayor urgencia.

32. La Comisión toma nota de las novedades registradas en materia de transporte aéreo desde la celebración en 1994 de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y propone que se realice un estudio de las consecuencias para los pequeños Estados insulares en desarrollo de los cambios que se están produciendo en la reglamentación del transporte aéreo. La Comisión propone también que se intensifique la cooperación regional en cuanto a los aspectos reglamentarios del transporte aéreo, por ejemplo, mediante la negociación conjunta de acuerdos en la materia.

33. La Comisión insta a la comunidad internacional a que apoye, según convenga, las iniciativas regionales actuales y futuras destinadas a mejorar el transporte aéreo en beneficio de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

34. La Comisión observa que para las economías de los pequeños Estados insulares en desarrollo de carácter abierto el transporte marítimo sigue siendo una importante vía de comunicación con otros mercados. Asimismo, está convencida de que una mejora del transporte marítimo que responda a la situación específica de los pequeños Estados insulares en desarrollo y prevea una reducción de los costos generales puede contribuir al logro de los objetivos en materia de desarrollo sostenible.

35. La Comisión alienta a que se modernicen las flotas, mediante la concesión de incentivos adecuados para las inversiones y la adopción de medidas innovadoras. Asimismo, invita a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que consideren la posibilidad de adherirse a los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes para promover la seguridad en el mar y la protección del medio ambiente y la estandarización del transporte marítimo. También alienta a la adopción de iniciativas regionales para respaldar esos objetivos, aumentar la capacidad marítima de las regiones y mejorar los servicios de transporte marítimo dentro de las regiones con el apoyo de la comunidad internacional.

36. Habida cuenta de las importantes inversiones que se necesitan para desarrollar la infraestructura y adquirir medios de transporte marítimo, la Comisión insta a la comunidad internacional a que, según proceda, respalde los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo a nivel nacional y regional.
